

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/09/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE**, con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DE LA:** "omisión de pagos de dietas ordinarias y extraordinarias, durante el periodo 16 de febrero al 30 de septiembre del año 2018 por concepto de dietas ordinarias, más la parte proporcional de gratificación compensación extraordinaria de fin de año del 1° de enero al 31 de septiembre del año 2018, y bono de marcha por termino de periodo (sic)" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de agosto de 2020, dos mil veinte.

*Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, tengase a por recibido a las 12:04 horas, del día 20 veinte de julio de esta anualidad, un escrito con un anexo en copia certificada de instrumento notarial, suscrito por la ciudadana Ma. Faustina Martínez Ponce, actora en el presente juicio, en el que formula las siguientes peticiones:*

*a) Se le tenga por otorgando poder notarial en favor de la ciudadana Alicia Veronica Enriquez Solís, en los términos del Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración que exhibe y otorgo en favor de la ciudadana antes mencionada; a efecto de que en nombre de la actora proceda a recoger los cheques que le fueron depositados por la demandada en este juicio y además informe respecto a su buen cobro.*

**Respecto a las peticiones formuladas por la ciudadana Ma. Faustina Martínez Ponce, este Tribunal acuerda:**

*Tomando en consideración que la actora aporta un instrumento notarial, cuya naturaleza es de una documental pública, misma a la que se le confiere valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 19 fracción I, inciso d) de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 2385 fracción II del Código Civil para el Estado, se le reconoce a la ciudadana Alicia Veronica Enriquez Solís el carácter de apoderada legal de la actora Ma. Faustina Martínez Ponce, en los términos del instrumento notarial que acompaña al presente juicio.*

*Como consecuencia de lo anterior, se le concede a la ciudadana Alicia Veronica Enriquez Solís, el plazo de 05 cinco días hábiles para que proceda a recoger los cheques consignados por la demandada dentro del presente juicio, y una vez realizado lo anterior, en un mismo plazo de 05 cinco días hábiles proceda a informar a este Tribunal, si los cheques consignados resultaron o no de buen cobro.*

*Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 y 50 fracción IX de la Ley Organica del Tribunal Electoral del Estado, y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese personalmente a la ciudadana Ma. Faustina Martínez Ponce, y a las demás partes por estrados físicos y electronicos que se fijan en este Tribunal, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

*Así lo acuerdo y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actua con Secretario de Estudio y Cuenta licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.